



Tecnológico  
**EDUPRAXIS**  
1997

---

# REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

---

Enero 2020



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLOGICO EDUPRAXIS**

**Considerando:**

**Que**, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador en su **Art. 350.-** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior establece en su **Art.8.- Fines de la Educación Superior.** - Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; así como, fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior establece en su **Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.** - Como una de las funciones del Sistema de Educación Superior: Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico dispone en su **Art. 4.- Funciones sustantivas.** - Que una de las funciones sustantivas que garantizan la



Tecnológico  
**EDUPRAXIS**  
1997

consecución de los fines de la educación superior es la Investigación: La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

**Que**, en cumplimiento al Reglamento de Régimen Académico en su **Art. 37.- La investigación institucional.** - Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales. La investigación institucional se desarrollará con la participación de docentes y estudiantes de forma responsable según lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales. En el marco de la investigación, la vinculación con la sociedad, la innovación y la transferencia de conocimientos las IES podrán aportar a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional. Además, la investigación

Juan Benigno Vela 07-56 y Montalvo - Edif. Santo Domingo tel. 2.42.03.02 / 2.42.63.28 [www.tecnologico.com.do](http://www.tecnologico.com.do)







Tecnológico  
**EDUPRAXIS**  
1997

institucional deberá desarrollarse en el marco de la ética, el respeto y conservación de la naturaleza y el ambiente; así, como procurar el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales.

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico establece en su **Art. 38.- Niveles de investigación institucional.** - Las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles:

- a) Investigación Informativa; e
- b) Investigación de carácter académico-científico

**Que**, en cumplimiento al Reglamento de Régimen Académico en su **Art. 39.- Investigación formativa.-** La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.

**Que**, en cumplimiento al Reglamento de Régimen Académico en su **Art. 40.- Investigación formativa en el tercer nivel.** - La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica, social, humanística y artística. En lo referente a la formación técnica – tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica.





Tecnológico  
**EDUPRAXIS**  
1997

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico establece en su **Art. 43.- Investigación académica y científica.** - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos responden a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos, entre otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa pertinente para que tanto profesores investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica relevante y sus resultados sean difundidos y/o transferidos, buscando el impacto social del conocimiento, así como su aprovechamiento con la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico dispone en su **Art. 45.- Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica,** - Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región.

**Que**, por disposición del Reglamento de Régimen Académico en su **Art. 49.- Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes.** - Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de

Juan Benigno Vela 07-56 y Montalvo - Edif. Santo Domingo tel. 2.42.03.02 / 2.42.63.28 www.tecnologico.edu.pr

